

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE  
SEGURIDAD LIMITADA  
MUNICIPALIDAD DE COBAN ALTA VERAPAZ  
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2024**



**GUATEMALA, ENERO DE 2025**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	1
1.1 Base legal	1
1.2 Misión	1
1.3 Visión	1
1.4 Función	1
1.5 Materia controlada	2
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA</b>	2
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS</b>	3
<b>4. NIVEL DE SEGURIDAD</b>	3
<b>5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES</b>	3
<b>6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
6.1 General	4
6.2 Específicos	4
<b>7. ALCANCE</b>	5
Área de cumplimiento	5
Área del especialista	5
<b>8. CRITERIOS</b>	6
<b>9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	6
<b>10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	8
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	8
Conclusión	14
<b>11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	16



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### 1.1 Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254 y 255 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### 1.2 Misión

La Municipalidad de Cobán con su equipo político, técnico administrativo prioriza el bienestar común de la población apoyándose firmemente en su ordenamiento territorial, atendiendo y mejorando los servicios básicos e infraestructura de desarrollo acorde al crecimiento demográfico y territorial de su jurisdicción, implementando soluciones modernas y prudentes que permitan al vecino sentirse dignificado, seguro y orgulloso de formar parte este municipio de la Verapaz.

### 1.3 Visión

Cobán será una ciudad intermedia habitable, adecuada, competitiva y digna para la población Verapacense, que posee servicios básicos e infraestructura de calidad que está apoyada en nuevas tecnologías que permite un desarrollo integral sostenible y atractivo desde lo económico, ambiental, social y cultural.

### 1.4 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público



- 
- en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
  - f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
  - g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
  - h. La prestación del servicio de policía municipal;
  - i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
  - j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
  - k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
  - l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
  - m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

## 1.5 Materia controlada

La Auditoría de Cumplimiento con nivel de seguridad limitada, comprendió la evaluación y verificación del Proyecto Construcción Ciclovía Calzada Romeo Lucas, zona 5 Área Urbana, de las cuentas contables 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1234 Construcciones en Proceso y 1238 Bienes de Uso Común, de acuerdo al registro de las obras, evaluando su avance físico con el avance financiero, según gestión número 936063, de fecha 02 de abril de 2024, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, durante el período comprendido del 01 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de



## Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de Auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada No. DAS-08-0170-2024, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- siendo las siguientes:

No.	Norma
ISSAI.GT 30	Código de Ética.
ISSAI.GT 40	Control de Calidad para la EFS.
ISSAI.GT 400	Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.
ISSAI.GT 4000	Normas para las Auditorías de Cumplimiento.

### 4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría es con nivel de seguridad limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

### 5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

#### Obligaciones del Equipo de Auditoría

El Equipo de Auditoría fue nombrado para efectuar auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, de manera objetiva y en el plazo establecido según la planificación de la auditoría.



Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en los procesos de la auditoría y la normativa legal aplicable.

Cuando el Equipo de Auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer a los responsables de la Entidad, los hallazgos correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión y brindó un plazo acorde a Ley para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.

### **Obligaciones de la Entidad**

La ejecución de la auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada se basó en que la entidad y los encargados de la misma, comprenden y aceptan sus obligaciones y responsabilidades siguientes:

Facilitar al equipo de auditoría: a) Acceso oportuno a toda la información que sea pertinente, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. b) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada. c) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. d) Indicar si existe información que no esté disponible para la realización de la presente auditoría y que pueda limitar el alcance de la misma.

## **6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **6.1 General**

Verificar el cumplimiento de normas, en la evaluación y verificación del Proyecto Construcción Ciclovía Calzada Romeo Lucas, zona 5 Área Urbana, de las cuentas contables 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1234 Construcciones en Proceso y 1238 Bienes de Uso Común, según gestión 936063 de fecha 02 de abril de 2024, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

### **6.2 Específicos**

- Verificar la creación del Proyecto Construcción Ciclovía Calzada Romeo Lucas zona 5, en lo que corresponde desde la necesidad de la comunidad presentada a la Municipalidad.
- Verificar el cumplimiento del Contrato Administrativo Número 22-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, del proyecto denominado: "Construcción



---

## Ciclovía Calzada Romeo Lucas zona 5, Cobán Alta Verapaz.

- Verificar el cumplimiento del punto Octavo del Acta de Sesiones del Concejo Municipal Número 74-2022 de fecha 25 de julio de 2022, Suspensión Construcción Ciclovía Calzada Romeo Lucas zona 5, Cobán Alta Verapaz.
- Verificar los expedientes de pago y su documentación de respaldo.
- Verificar el adecuado registro de los pagos efectuados en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales SICOING GL.
- Verificar la existencia física del Proyecto Construcción Ciclovía Calzada Romeo Luca zona 5, Cobán Alta Verapaz.
- Verificar avances físico y financiero de la obra, según los informes de supervisión y estimaciones de pagos.

## 7. ALCANCE

### Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, comprendió la evaluación y verificación del Proyecto Construcción Ciclovía Calzada Romeo Lucas, zona 5 Área Urbana, de las cuentas contables 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1234 Construcciones en Proceso y 1238 Bienes de Uso Común, según gestión 936063 de fecha 02 de abril del 2024, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, derivado de los pagos realizados según el avance físico, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 31 de mayo de 2024.

### Área del especialista

Se solicitó por medio de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo, un Especialista de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, según providencia número PROV.DAS-08-1022-2024, de fecha 18 de julio de 2024, para la evaluación física del proyecto Construcción Ciclovía Calzada Romeo Lucas, Zona 5 Área Urbana, Cobán, Alta Verapaz. Mediante providencia número PROV-S11-195-2024, de fecha 01 de agosto de 2024 la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental notificó el nombramiento interno número DAS-11-NI-116-2024, de fecha 01 de agosto de 2024 para atender lo requerido.



## 8. CRITERIOS

Para evaluar los aspectos de cumplimiento de la materia controlada, se consideró lo siguiente:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición.
- Acta Número 74-2022, de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintidós.

## 9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección



documental, observación física del proyecto y confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias y analíticas, para determinar la razonabilidad de la información evaluada. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la documentación que respalda la evaluación financiera y física del proyecto ejecutado por la Municipalidad.

## **Comentarios**

En oficio número 01-DAS-08-0170-2024, de fecha 26 de junio de 2024, el Equipo de Auditoría, solicitó el expediente completo del proyecto Construcción Ciclovía Calzada Romeo Lucas, Zona 5 Área Urbana, Cobán Alta Verapaz.

Para la ejecución del proyecto se suscribió el contrato número 22-2021, de fecha 24 de noviembre del 2021, entre la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz y la empresa mercantil Megaconstructora Maranatha, por un valor de Q1,979,500.00, con un plazo contractual de 120 días calendario y una prórroga de 120 días aprobada mediante acta de sesión ordinaria del Concejo Municipal No. 23-2023, de fecha 07 de abril de 2022.

Mediante acta de sesión ordinaria del Concejo Municipal No. 74-2022, de fecha 25 de julio 2022, se autorizó la suspensión temporal por tiempo indefinido del plazo contractual del proyecto.

Por medio de oficio No. 77-2024-DMP/DS. /m.s., de fecha 11 de julio de 2024, el Supervisor de Proyectos y el Director Municipal de Planificación trasladaron al equipo de auditoría el cronograma de ejecución plan de inversión del anticipo de 20% sobre el monto original del contrato.

Se confrontó el Estado de cuenta del Contrato en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, -SICOINGL- verificándose las amortizaciones, el detalle de las modificaciones y la programación financiera del proyecto, determinándose un avance financiero del cero por ciento.

Mediante inspección física del proyecto, se verificó la ejecución de los renglones de trabajo detallados según el anticipo otorgado, la obra no se encuentra terminada por lo que se determinó la necesidad de la evaluación de un especialista, para que implemente procedimientos técnicos y profesionales, acordes, para evaluar y verificar la calidad del proyecto y así emitir dictamen técnico, sobre el proyecto Construcción Ciclovía Calzada Romeo Lucas, Zona 5 Área Urbana, Cobán Alta Verapaz.

Se verificó el avance físico y financiero del proyecto, por medio de la verificación física del proyecto, los reportes e informes de trabajo realizado emitidos por el



---

Supervisor de Obras y el Director Municipal de Planificación, determinando que la obra no se encuentra finalizada.

Mediante providencia número PROV-S11-265-2024, de fecha 27 de septiembre de 2024 la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental de la Contraloría General de Cuentas remite copia del dictamen técnico del proyecto Construcción Ciclovía Calzada Romeo Lucas, Zona 5 Área Urbana, Cobán Alta Verapaz, según nombramiento interno número DAS-11-NI-116-2024 de fecha 01 de agosto de 2024 para conocimiento y efectos procedentes.

## 10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

#### Área de cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Deficiencias en suspensión de Proyecto

##### Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento del proyecto denominado Construcción Ciclovía Calzada Romeo Lucas, Zona 5 Área Urbana, Cobán, Alta Verapaz, identificado con el código SNIP 269995 y Número de Operación Guatecompras -NOG- 15354083, según Contrato No. 22-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, por valor de Q2,767,341.00, se verificó que mediante Acta de Sesiones del Concejo Municipal No. 74-2022 de fecha 25 de julio de 2022, se autorizó la suspensión temporal del proyecto, sin embargo, se determinó que en dicha acta de suspensión, se autorizó una suspensión temporal del tiempo contractual, indicando que es por tiempo indefinido, por lo que no se dejó constancia del plazo para la reactivación del proyecto, poniendo en riesgo su ejecución, aunado a ello que no se han realizado las gestiones correspondientes, para darle el seguimiento a las limitantes que provocaron dicha suspensión y con ello reactivar la ejecución del proyecto, no obstante, fue solicitado por algunos miembros del Concejo Municipal, quienes razonaron su voto en el acta de aprobación de dicha suspensión.

##### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece:



“Son atribuciones del Concejo Municipal: ...d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos...” Artículo 54 Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, establece: “Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: ...f) Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal...”

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43 Prórroga Contractual, establece: “...En caso de suspensión de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. El contratista notificará a la o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. En el caso de obras será aplicable lo siguiente: a) Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual...”

El Acta Número 74-2022, de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintidós, Punto Octavo, establece: "Consideración del Oficio Número 231-2022/DS/RHL, por medio del cual el Arquitecto Rudy Humberto Leal, Supervisor de Proyectos y el Ingeniero Walder Andres Pérez Teni, Director de Supervisores de Proyectos con el Visto Bueno del Ingeniero Eduardo Enrique Machuca Gil, Director Municipal de Planificación, someten para conocimiento y aprobación la solicitud de SUSPENSIÓN temporal por tiempo indefinido del proyecto: CONSTRUCCION CICLOVIA CALZADA ROMEO LUCAS, ZONA 5 ÁREA URBANA, COBAN ALTA VERAPAZ, que está siendo ejecutado por la empresa MEGACONSTRUCTORA MARANATHA según contrato administrativo No. 22-2021. Esto por las dificultades que se han presentado al momento de alinear a un sector de vecinos que residen sobre la CALZADA ROMEO LUCAS, que se encuentran fuera de la alineación de la ciclovía, además se requiere la intervención de empresas encargadas del suministro de energía eléctrica y telefonía ya que existen postes y cajas telefónicas fuera de la alineación de la ciclovía. Considerando un tiempo indefinido para el levantamiento de la suspensión... Al consultar el Ingeniero Leonel Arturo Chacón Barrios, Alcalde Municipal, quienes están de acuerdo en a) Dar por



recibida y conocida la nota de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022) con Referencia ochenta y cuatro guion dos mil veintidós (84-2022) enviada a esta comuna por la señora Maribel Gómez Ramírez, en su calidad de propietaria de la empresa mercantil denominada MEGACONSTRUTORA MARANATHA, mediante la cual expone que le fue adjudicada la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN CICLOVIA CALZADA ROMEO LUCAS, ZONA 5 ÁREA URBANA COBAN, ALTA VERAPAZ, según contrato número (22-2021), sin embargo, de acuerdo a los procedimientos de carácter técnico es necesario el acondicionamiento del área de trabajo, el cual comprende la ejecución de trabajos preliminares, mismos que incluyen las siguientes gestiones: \* la rectificación de la alineación municipal de las propiedades afectas al proyecto, \* tala de árboles y arbustos, \* la movilización de postes de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía residencial, cableado de servicio de cable, red de internet y estación telefónica, por lo que solicita la suspensión del tiempo contractual por tiempo indefinido. b) Autorizar la suspensión temporal por tiempo indefinido del plazo contractual del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CICLOVIA CALZADA ROMEO LUCAS, ZONA 5 ÁREA URBANA COBAN, ALTA VERAPAZ, según Contrato Número (22-2021), a partir del día de mañana martes veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), considerando las dificultades que se han presentado al momento de alinear a un sector de vecinos que residen sobre la Calzada Romeo Lucas, además se requiere la intervención de empresas encargadas del suministro de energía eléctrica y telefonía ya que existen postes y cajas telefónicas fuera de la alineación, según informe contenido en Oficio Número 231-2022/DS/RHL, emitido por el Arquitecto Rudy Humberto Leal, Supervisor de Proyectos y el Ingeniero Walder Andrés Pérez Teni, Director de Supervisores de Proyectos con el Visto Bueno del Ingeniero Eduardo Enrique Machuca Gil, Director Municipal de Planificación y solicitud presentada por la señora Maribel Gómez Ramírez, en su calidad de propietaria de la empresa mercantil denominada MEGACONSTRUTORA MARANATHA. c) Aprobar que el presente punto de Acta surta efectos de forma inmediata. d) Facultar al señor Alcalde Municipal la suscripción del acta notarial de suspensión temporal por tiempo indefinido del proyecto denominado CONSTRUCCION CICLOVIA CALZADA ROMEO LUCAS, ZONA 5 ÁREA URBANA COBAN, ALTA VERAPAZ. e) Requerir a la Dirección de Supervisión procedan a gestionar el acta notarial de suspensión temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus Reformas, Acuerdos Gubernativos números 147-2016, 172-2017 y 147-2021, verificando que la fianza de cumplimiento se encuentre vigente, se obtiene el voto favorable de los señores Leonel Arturo Chacón Barrios, Claudia Sofia De León Bac, Blanca Azucena Yat, Gerardo Liberato Omar Teni Sarg, Eduardo Ariel Hasse Rosales, José Estuardo Alvarado López, Juaria Paola Ponce López, Vianka Magaly Fernández Del Valle, Claudia Eugenia Reyes Coy y Donald Josué Molina Chinchilla, en su orden Alcalde Municipal, Sindico Primero, Sindico Segundo,



Sindico Tercero, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Concejal Sexto y Concejo Décimo respectivamente. Votando en contra los señores Yenner Ronald Alvarado Ax, Rafael Ernesto Díaz Aitkenhead, Pablo Enmanuel Rosales Droege y Leonel Waldemar García Stalling, en su orden Concejal Tercero, Concejal Séptimo, Concejal Octavo y Concejal Noveno respectivamente. El señor Leonel Waldemar García Stalling, Concejal Noveno manifiesta que va a razonar su voto en contra, ya que no está de acuerdo en que sea un tiempo indefinido y como ya se tenía una planificación por parte de esta Municipalidad, le parece que no es conveniente que se suspenda de esta manera por tiempo indefinido, por lo tanto, razona su voto en contra, El señor Rafael Ernesto Díaz Aitkenhead, Concejal Séptimo manifiesta que de la misma manera razona su voto en contra, por las razones expuestas por el señor Concejal Noveno. El señor Pablo Enmanuel Rosales Droege, Concejal Octavo, manifiesta que su voto es en contra, ya que previo al proyecto se hizo una planificación y de la viabilidad del proyecto, por lo tanto, solicita que quede en acta de cuánto lleva de avance al día de hoy y les den una copia de la bitácora de supervisión hasta el día de hoy, por esa razón vota en contra. El señor Yenner Ronald Alvarado Ax, Concejal Tercero, manifiesta que el día de hoy pudo observar que había maquinaria nuevamente retomando los trabajos donde va a estar ubicada la ciclovía y no está de acuerdo en que se suspenda este proyecto por tiempo indefinido puesto que cuando se creó la necesidad o al momento de la aprobación de este proyecto, no sabe si en reunión de Concejo o fue previo a estar reunidos en el Concejo, el señor Alcalde expuso el proyecto y en su momento él le indicó que si no iba haber inconveniente con los vecinos que estaban frente a la Coca Cola, que se imagina que allí es donde está el inconveniente y que la respuesta que se le proporcionó en ese momento, fue que ya había un avance para poder concientizar a los vecinos, para que ellos pudieran tener la anuencia de colaborar para que este proyecto se realice, porque es un proyecto como el señor Alcalde lo explicó en su debido momento, que es de mucha importancia para todas las personas que trabajan en el sector de la zona doce y que utilizan como medio de transporte para desplazarse de un lugar a otro su bicicleta, por lo que no está de acuerdo con que se suspenda por tiempo indefinido y rogarle a este Concejo que pudiera nuevamente ver la forma o que se pueda tener una mesa técnica la Comisión de Urbanismo, tanto con la Oficina de Planificación como el Ingeniero Machuca, que pudieran considerar nuevamente que el proyecto siga construyéndose, porque el calcula que del 100% del proyecto un 40% se puede trabajar, es decir que pueden seguir trabajando ellos y posteriormente también negociando o no sabe cuál va a ser la forma que la Municipalidad va a considerar emplear, para poder obtener el espacio que necesitan para la ciclovía, para que mientras el proyecto avanza que también avance este tipo de negociaciones para que no se pare de esta manera este proyecto de mucha importancia para la zona doce. Derivado de lo anterior, el Concejo Municipal por mayoría calificada... b) Autorizar la suspensión temporal por tiempo indefinido del plazo contractual del



proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CICLOVÍA CALZADA ROMEO LUCAS, ZONA 5 ÁREA URBANA COBAN, ALTA VERAPAZ, según Contrato Número (22-2021), Veintidós dos mil veintiuno a partir del día mañana martes veintiséis (26), de julio del año dos mil veintidós (2022), considerando las dificultades que se han presentado al momento de alinear a un sector de vecinos que residen sobre la Calzada Romeo Lucas, además se requiere la intervención de empresas encargadas del suministro de energía eléctrica y telefonía ya que existen postes y cajas telefónicas fuera de alineación, según informe contenido en Oficio Número 231-2022/DS/RHL, emitido por el Arquitecto Rudy Humberto Leal, Supervisor de Proyectos y el Ingeniero Walder Andres Pérez Teni, Director de Supervisores de Proyectos con el Visto Bueno del Ingeniero Eduardo Enrique Machuca Gil Director Municipal de Planificación y solicitud presentada por la señora Maribel Gómez Ramírez, en su calidad de propietaria de la empresa mercantil denominada MEGACONSTRUCTORA MARANATHA. c) Aprobar que el presente punto de Acta surta efectos de forma inmediata. d) Facultar al señor Alcalde Municipal la suscripción del acta notarial de suspensión temporal por tiempo indefinido del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CICLOVÍA CALZADA ROMEO LUCAS, ZONA 5 ÁREA URBANA COBAN, ALTA VERAPAZ..."

### **Causa**

El Concejo Municipal, autorizó la suspensión temporal del proyecto denominado Construcción Ciclovía Calzada Romeo Lucas, Zona 5 Área Urbana, Cobán Alta Verapaz, sin que constara en el acta la fecha de finalización de la suspensión de los trabajos, incumpliendo lo establecido en la normativa vigente; asimismo, no realizaron gestiones para dar seguimiento y reactivar la ejecución de dicho proyecto y no tuvieron en cuenta la preeminencia de los intereses públicos.

### **Efecto**

Riesgo que la obra no se concluya y/o se finalice con costos y plazos mayores o incorrectamente ejecutados, incumpliendo con el objetivo por el cual fue planificado.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, previo a la aprobación de una suspensión de proyectos, debe verificar y hacer constar la finalización de la suspensión del proyecto, derivado que el mismo, debe ser una suspensión temporal y no por un plazo indefinido, asimismo, realicen gestiones correspondientes para darle seguimiento y reactivar la ejecución de los proyectos.

### **Comentario de los responsables**

En oficios Nos. NOT.-01-DAS-08-0170-2024, NOT.-02-DAS-08-0170-2024, NOT.-03-DAS-08-0170-2024, NOT.-04-DAS-08-0170-2024, NOT.-05-DAS-08-0170-2024, NOT.-06-DAS-08-0170-2024, NOT.-07-DAS-08-0170-2024, NOT.-08



-DAS-08-0170-2024, NOT.-09-DAS-08-0170-2024 y NOT.-10-DAS-08-0170-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 14 de octubre de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Leonel Arturo Chacón Barrios, Alcalde Municipal; Claudia Sofía de León Bac, Síndico Primero; Blanca Azucena Yat de Pop, Síndico Segundo; Gerardo Liberato Omar Tení Sarg, Síndico Tercero; Eduardo Ariel Hasse Rosales, Concejal Primero; José Estuardo Alvarado López, Concejal Segundo; Juaria Paola Ponce López, Concejal Cuarto; Vianka Magaly Fernández del Valle, Concejal Quinto; Claudia Eugenia Reyes Coy, Concejal Sexto y Donald Josue Molina Chinchilla, Concejal Décimo, que fungieron por el período comprendido del 15 de enero 2020 al 14 de enero de 2024, quienes manifiestan: “Efectivamente dicho proyecto fue suspendido según acta de Concejo Municipal No. 74-2022 de fecha 25 de julio 2022... con los argumentos expuestos por los supervisores del proyecto indicado en su oficio lo siguiente: “por medio del cual el Arquitecto Rudy Humberto Leal, Supervisor de Proyectos y el Ingeniero Walder Andrés Pérez Teni, Director de Supervisores de Proyectos con el Visto Bueno del Ingeniero Eduardo Enrique Machuca Gil, Director Municipal de Planificación, someten para conocimiento y aprobación la solicitud de SUSPENSIÓN temporal por tiempo indefinido del proyecto: CONSTRUCCION CICLOVIA CALZADA ROMEO LUCAS, ZONA 5 AREA URBANA, COBAN, ALTA VERAPAZ, que está siendo ejecutado por la empresa MEGACONSTRUCTORA MARANATHA según contrato administrativo No. 22-2021. Esto por las dificultades que se han presentado al momento de alinear a un sector de vecinos que residen sobre la CALZADA ROMEO LUCAS que se encuentran fuera de la alineación de la ciclovia, además se requiere la intervención de empresas encargadas del suministro de energía eléctrica y telefonía ya que existen postes y cajas telefónicas fuera de la alineación de la ciclovia. Considerando un tiempo indefinido para el levantamiento de la suspensión”. Esta suspensión se realiza en base al Artículo 43 del Reglamento a la Ley de Contrataciones, en donde se establece que el procedimiento es que se suspende el proyecto por causas que lo justifiquen y que al final de la suspensión se consignará el plazo de la prórroga contractual. Es decir que la fecha de la prórroga contractual se consignará en el momento que el proyecto se reactiva de la suspensión, la cual aún no ha sucedido y en cumplimiento al reglamento no es posible consignar en el acta de suspensión cuantos días estará suspendido ya que no se puede determinar en qué momento las causas que lo originaron desaparecerán. Es responsabilidad del actual Concejo Municipal determinar en qué momento levantan la suspensión del proyecto y no a los integrantes del anterior Concejo, ya que responsabilidad administrativa de ejecución del proyecto es del nuevo Concejo Municipal que representa en este momento la Autoridad Superior de la Municipalidad y son los responsables de determinar si las causas de suspensión desaparecieron.”



## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Síndico Tercero, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Concejal Sexto y al Concejal Décimo, por el período comprendido del 15 de enero de 2020 al 14 de enero de 2024, en virtud que, al analizar los comentarios y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que los mismos no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, no obstante, se informa que no fue posible consignar en el acta de suspensión cuantos días estaría suspendido ya que no se podía determinar en que momento las causas que lo originaron desaparecerían y que es responsabilidad del actual Concejo Municipal determinar en que momento se levanta la suspensión del proyecto y no a los integrantes del anterior Concejo Municipal; sin embargo, el equipo de auditoría, estableció durante el proceso de la Auditoría, que al momento de realizar el acta de inicio de suspensión de la obra aceptaron un tiempo de suspensión de forma indefinida, contraviniendo con la normativa que indica que debe ser una suspensión temporal, así mismo que durante el tiempo que transcurrió, desde la suspensión del proyecto hasta la entrega del cargo como Concejo Municipal, no realizaron las gestiones correspondientes para darle seguimiento a las limitantes que provocaron la suspensión de la obra, de tal manera que se pudiera reactivar la ejecución del proyecto, olvidando el objetivo por el cual fue priorizado y planificado y dejando de lado la preminencia de los intereses públicos.

## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LEONEL ARTURO CHACON BARRIOS	55,346.82
SINDICO PRIMERO	CLAUDIA SOFIA DE LEON BAC	55,346.82
SINDICO SEGUNDO	BLANCA AZUCENA YAT DE POP	55,346.82
SINDICO TERCERO	GERARDO LIBERATO OMAR TENI SARG	55,346.82
CONCEJAL PRIMERO	EDUARDO ARIEL HASSE ROSALES	55,346.82
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE ESTUARDO ALVARADO LOPEZ	55,346.82
CONCEJAL CUARTO	JUARIA PAOLA PONCE LOPEZ	55,346.82
CONCEJAL QUINTO	VIANKA MAGALY FERNANDEZ DEL VALLE	55,346.82
CONCEJAL SEXTO	CLAUDIA EUGENIA REYES COY	55,346.82
CONCEJAL DECIMO	DONALD JOSUE MOLINA CHINCHILLA	55,346.82
<b>Total</b>		<b>Q. 553,468.20</b>

## Conclusión

En base a la documentación de respaldo presentada por la entidad se procedió al análisis y evaluación de las operaciones y registros contables, de conformidad con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del



---

Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Normas para el uso del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Se determinó que mediante acta de sesiones del Concejo Municipal número 23-2022, de fecha 07 de abril de 2022, se autorizó la prórroga de 120 días calendario al plazo del contrato número 22-2021, solicitada por la propietaria de la empresa mercantil Megaconstructora Maranatha, por lo cual la prórroga inició el día 07/04/2022 hasta el día 04/08/2022, el valor original del contrato es de Q1,979,500.00, el cual tuvo una modificación de Q787,841.00, mediante Adendum DC-072-2022 por valor de Q2,767,341.00, con Número de operación Guatecompras –NOG- 15354083 y SNIP 269995.

El proyecto se encuentra suspendido por tiempo indefinido, a partir del 26 de julio de 2022, según Acta Notarial sin número, de fecha 26 de julio de 2022; sin embargo, no se tiene constancia del plazo para reactivar el proyecto y continuar con la ejecución del proyecto.

Se verificó el cronograma de ejecución plan de inversión del anticipo del 20% sobre el monto original del contrato, determinando que se ejecutó un 17.82% del monto del anticipo y un avance del 31.13% del monto total del contrato.

Se verificó el Estado de Cuenta del contrato No. 22-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, según el SICOINGL, determinándose que figura un porcentaje financiero del proyecto del 0.00%.

Mediante oficio No. 05-DAS-08-0170-2024, de fecha 16 de julio de 2024, se solicitó la opinión técnica de un Especialista, a efecto se evaluarán los renglones 2.1 Excavación no calificada de desperdicio (corte de cajuela ciclovía, 3.1 Escarificación y conformación de sub-base y base, 3.2 Material granular para base puesta en obra, 3.3 Tendido y afinado Material granular, 3.4 Compactación de Base y 4.2 Pavimento de Concreto asfáltico en caliente, además de determinar si es funcional el proyecto, por lo que mediante providencia número PROV-S11-265-2024, de fecha 27 de septiembre del 2024 la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental remite copia del dictamen técnico del proyecto, donde el especialista indicó en sus conclusiones lo siguiente: a) Se evaluaron los renglones contratados: Acerca de los renglones susceptibles de verificación y medición, no se les ponderó avance físico debido a la falta de documentación de respaldo y deterioro de los mismos... b) La obra no se encuentra finalizada y lo poco que se ha ejecutado se encuentra en funcionamiento pero se está deteriorando debido a que se estanca el agua por el abandono y las deficiencias constructivas.



Se determinó que la obra no se encuentra finalizada y no existe ninguna gestión realizada por las autoridades competentes para la reactivación y continuidad de la ejecución del proyecto.

Por consiguiente se concluye que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con el criterio aplicado, salvo el hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables formulado en el apartado correspondiente de este informe, denominado: Deficiencias en Suspensión de Proyecto.

## 11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario(s) y empleado(s) responsable(s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo(s) formulado(s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre del cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LEONEL ARTURO CHACON BARRIOS	ALCALDE MUNICIPAL	01/09/2021 - 14/01/2024
2	CLAUDIA SOFIA DE LEON BAC	SINDICO PRIMERO	01/09/2021 - 14/01/2024
3	BLANCA AZUCENA YAT DE POP	SINDICO SEGUNDO	01/09/2021 - 14/01/2024
4	GERARDO LIBERATO OMAR TENI SARG	SINDICO TERCERO	01/09/2021 - 14/01/2024
5	EDUARDO ARIEL HASSE ROSALES	CONCEJAL PRIMERO	01/09/2021 - 14/01/2024
6	JOSE ESTUARDO ALVARADO LOPEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/09/2021 - 14/01/2024
7	YENNER RONALD ALVARADO AX	CONCEJAL TERCERO	01/09/2021 - 14/01/2024
8	JUARIA PAOLA PONCE LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	01/09/2021 - 14/01/2024
9	VIANKA MAGALY FERNANDEZ DEL VALLE	CONCEJAL QUINTO	01/09/2021 - 14/01/2024
10	CLAUDIA EUGENIA REYES COY	CONCEJAL SEXTO	01/09/2021 - 14/01/2024
11	RAFAEL ERNESTO DIAZ AITKENHEAD	CONCEJAL SEPTIMO	01/09/2021 - 14/01/2024
12	PABLO ENMANUEL ROSALES DROEGE	CONCEJAL OCTAVO	01/09/2021 - 14/01/2024
13	LEONEL WALDEMAR GARCIA STALLING	CONCEJAL NOVENO	01/09/2021 - 14/01/2024
14	DONALD JOSUE MOLINA CHINCHILLA	CONCEJAL DECIMO	01/09/2021 - 14/01/2024
15	ADRIANA DEL ROSARIO SIERRA REQUENA	PRIMER CONCEJAL SUPLENTE	01/09/2021 - 14/01/2024
16	CINDY JANNETH DE LA VEGA SARG	SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE	01/09/2021 - 14/01/2024
17	MARIO MANUEL AGUARE QUIEJ	SINDICO SUPLENTE	01/09/2021 - 14/01/2024
18	FELIPE POP CUCUL	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2024 - 31/05/2024
19	EDGAR JIMENEZ FAJARDO	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2024 - 31/05/2024
20	JENNIFER PAOLA CÚ ICHICH	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2024 - 31/05/2024
21	JUAN PACAY	CONCEJAL TERCERO	15/01/2024 - 31/05/2024
22	ANA VELA CHÚN BOL	CONCEJAL CUARTO	15/01/2024 - 31/05/2024
23	JOSELITO CHEN CAJBON	CONCEJAL QUINTO	15/01/2024 - 31/05/2024
24	EDUARDO ARIEL HASSE ROSALES	CONCEJAL SEXTO	15/01/2024 - 31/05/2024
25	JOSE ESTUARDO ALVARADO LOPEZ	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2024 - 31/05/2024
26	JUARIA PAOLA PONCE LOPEZ	CONCEJAL OCTAVO	15/01/2024 - 31/05/2024
27	MARIO LUIS RIVERA ALVAREZ	CONCEJAL NOVENO	15/01/2024 - 31/05/2024
28	JUAN CARLOS ARTURO SOLIS MEJIA	CONCEJAL DECIMO	15/01/2024 - 31/05/2024
29	ROBERTO MAY PEC	PRIMER CONCEJAL SUPLENTE	15/01/2024 - 31/05/2024
30	CINDY JANNETH DE LA VEGA SARG	TERCER CONCEJAL SUPLENTE	15/01/2024 - 31/05/2024
31	JOSE EMILIO CAAL DE LA CRUZ	CUARTO CONCEJAL SUPLENTE	15/01/2024 - 31/05/2024
32	JOSÉ CAAL BOTZOC	SINDICO PRIMERO	15/01/2024 - 31/05/2024
33	SERGIO EUDES WILY PA CUC	SINDICO SEGUNDO	15/01/2024 - 31/05/2024
34	JULIO CESAR CORONADO CHUB	SINDICO TERCERO	15/01/2024 - 31/05/2024

